

Salva por sellos quarto Veinte y nuy año de 1729

Se otorgue la dicha fianza como en ella por su razón se expre-
sa y por la alienación que dho fernando thomas fecho y
tenido desta Suo y Beneficio que haze aui Señores
Enecho o torga m^{to} leaxelevaua y Retuo de todas las cargas
Conzefiles Sin que se sepueda hechar alguna con nin-
gun pretexto ni por causa alguna por esta Suo ni nin-
guno de sus Cavalleros Capitulares Si antes bien lea rendan
y favorezcan teniendo siempre presente el expreso
Beneficio que executa y duplica en la Suo de dho
Conzefiles que al presente es y a los demas que lo fueren
En adelante manden Cumplir este Decreto por la sus-
ta Causa que como tal y se le de por su testimonio al
dho fernando thomas para su obsequio, y para q^d
Encaso de que por razon de la dicha fianza pague o lave
Cosa alguna se le otorgue escrupulosa y por el dho
dho Joseph de exea y Mula obligando a favor de dho
fernando thomas lo pro pro y Contas desta Suo de
Expresal miente las don carias de agua de la fuente de
oro para que el dho dho se haga prompto y
enteramente pagado de lo que asi pagare y lavare
por la mencionada fianza con todas las clausu-
las que para su mayor Validez y seguro se re-
quieran para lo qual esio Suo de su comunion
en forma de dho Señor Don Pedro Joseph de
Exea y Mula y el gesso que para ello se ofre-

